

MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MULTICAMPUS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 02 DE 2025 SUSCRITO ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, los cuales pueden fortalecerse mediante la articulación de esfuerzos entre instituciones públicas.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece entre los objetivos de las instituciones de educación superior la prestación de un servicio educativo con calidad, la promoción de la integración regional y la cooperación interinstitucional, así como el fortalecimiento de los recursos académicos, tecnológicos y administrativos para atender las necesidades del país.

Que el artículo 29 de la citada ley reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales, permitiéndoles administrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante Ley 2294 de 2023, contempla la destinación de recursos orientados al fortalecimiento de la calidad de las instituciones de educación superior y al desarrollo de infraestructura educativa que permita ampliar el acceso a la educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado la estrategia denominada “Plan Nacional de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria”, orientada a fortalecer la infraestructura educativa y promover proyectos de articulación institucional que amplíen la cobertura de la educación superior en las regiones.

Que en desarrollo de estas políticas públicas se ha promovido la creación de proyectos Multicampus, orientados a la articulación de diversas instituciones de educación superior para la oferta conjunta de programas académicos, la optimización de recursos institucionales y la ampliación de la cobertura educativa.

Que mediante Convenio de Cooperación No. 02 de 2025 diversas instituciones técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas del Valle del Cauca acordaron articular esfuerzos académicos, administrativos y técnicos para la implementación del proyecto Multicampus, con el propósito de fortalecer la educación superior, la formación para el trabajo y la educación continua en la región.

Que en el marco de dicho convenio participan instituciones de educación superior públicas que, en ejercicio de su autonomía institucional, han decidido cooperar mediante la oferta académica conjunta, el uso compartido de infraestructura educativa y la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional.

## ACUERDO No. 009 DE 2026



MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MULTICAMPUS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 02 DE 2025 SUSCRITO ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA”

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes ha participado activamente en los procesos de articulación interinstitucional orientados al desarrollo del proyecto Multicampus, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la educación superior, la formación artística y cultural, y la ampliación de oportunidades educativas para la población.

Que la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Departamental de Bellas Artes 2022-2026 contempla dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento de la oferta académica, la ampliación de cobertura educativa y la consolidación de alianzas institucionales.

Que, para la adecuada gestión y ejecución de las acciones relacionadas con el proyecto Multicampus, se hace necesario autorizar al Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes para adelantar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas correspondientes.

Que, de conformidad con el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, el Rector es el representante legal de la institución y la primera autoridad ejecutiva, responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y programas institucionales, así como de suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes para adelantar las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la participación de la institución en el proyecto Multicampus, en el marco del Convenio de Cooperación No. 02 de 2025, suscrito entre diversas instituciones de educación superior públicas del Valle del Cauca, y para suscribir los actos, acuerdos y documentos necesarios para el desarrollo e implementación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN.** La autorización otorgada al Rector deberá ejercerse exclusivamente en el marco del objeto, alcance, obligaciones y condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación No. 02 de 2025, sin que pueda extenderse a actuaciones ajenas o no previstas en dicho instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO: RESTRICCIÓN PRESUPUESTAL** El ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo se realizará en el marco del Convenio de Cooperación No. 02 de 2025 y no podrá implicar la asunción de compromisos que excedan las apropiaciones presupuestales vigentes, ni la adquisición de obligaciones que afecten vigencias futuras, salvo que medie autorización previa del Consejo Directivo y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL** El Rector deberá presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre las gestiones adelantadas, los compromisos adquiridos y el estado de ejecución del proyecto Multicampus Oriente.

ACUERDO No. 009 DE 2026



MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MULTICAMPUS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 02 DE 2025 SUSCRITO ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE OPERATIVO. Las facultades otorgadas comprenden, entre otras, la suscripción de convenios específicos, acuerdos interinstitucionales, actos administrativos y contractuales necesarios siempre dentro del marco del Convenio de Cooperación No. 02 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el día dieciocho (18) del mes de marzo de 2026

  
FERNANDO TAMAYO OVALLE  
Presidente Consejo Directivo

  
ALBA LUCIA REINA MENESES  
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Nohora C. Echeverry G – Prof. Universitaria – Abogada   
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 